

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2025, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 y en los apartados 1 y 2 del artículo 45, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar **LA RESOLUCIÓN Nº 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2025, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto octavo de la convocatoria de subvenciones objeto de la citada resolución, aprobada mediante Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, cuyo extracto fue publicado en el BOC 9 de 15 de enero de 2025

Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**RESOLUCIÓN Nº 3357/2025 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2025, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO**

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la ayuda establecida en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Las modificaciones al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias para la campaña 2025 han sido autorizadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014, de la Comisión [Referencia Ares (2024) 9033014- 17/12/2024], siendo aplicables a partir del 1 de enero de 2025, y publicitadas mediante Resolución nº 169/2025 de 7 de febrero de 2025 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace::

[Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#)

**Segundo.-** Mediante Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocan para la campaña 2025 la “Ayuda a los productores de plátano IGP”, Media II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Extracto publicado en el BOC 9 de 15 de enero de 2025).

**Tercero.-** La ficha financiera asignada a dicha Medida asciende a 141.100.000 euros, financiada al 100% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

**Cuarto.-** Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la citada Medida han presentado solicitud, a través de las 6 Organizaciones de Productores de Plátano existentes, un total de **7.103** peticionarios.

**Quinto.-** Mediante la Resolución n.º 3186/2025 de 28 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Sector Primario se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el periodo 2025–2027 a cada productor de plátanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la asignación de cantidades de referencia a las personas productoras de plátano, así como la reserva de las cantidades de referencia, conforme a lo establecido en el Programa POSEI de Canarias, publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico AGP el 30 de noviembre de 2025.

**Sexto.-** Conforme a lo establecido en el epígrafe “GESTIÓN, CONTROL Y PAGO” de dicha Medida II del POSEI, el Servicio de Apoyo a la Producción y Comercialización ha llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda.

**Séptimo.-** Vistas la solicitudes presentadas relativas a los traspasos de cantidades de referencia sin acuerdo entre las partes, correspondientes a las transmisiones de explotaciones de plátanos que figuran en la Tabla 1, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el Punto 5 “Cantidades de referencia, reserva y retiradas del mercado” del Apartado A “Aspectos Generales” de la Medida II del Programa POSEI, cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial y conforme a lo establecido en el resuelto primero de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 9 de diciembre de 2013 (BOC nº 246 de 23.12.2013) en los casos en los que no exista acuerdo entre cedente y cesionario resolverá, previo trámite de audiencia, el Viceconsejero de Sector Primario, se ha constatado que procede la aprobación de los traspasos y la transmisión de las cantidades que figuran en la referida tabla.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqcxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





**Tabla 1.** Traspasos de cantidades de referencia, en los que no existe acuerdo entre cedente y cesionario, a aprobar en base a lo dispuesto en el Programa POSEI

Cesionario		Cedente		% transmitida <sup>(1)</sup>	CR a traspasar <sup>(2)</sup>
NIF	Nombre	NIF	Nombre		
B56718281	COPLATAN CANARIAS, SLU	B76556760	INVERSIONES Y PROMOCIONES MARTÍN BARRETO, S.L.	67,22	120.680
B56718281	COPLATAN CANARIAS, SLU	B38065611	CEMESA SL	5,99	84.612
44728873Z	DÍAZ PÉREZ, ACOIDAN	J35832997	LEYCO DÍAZ PÉREZ S.C.P	4,68	31.203
78462775T	CASTELLANO CASTELLANO, GONZALO	42865391S	GIL SUÁREZ, CARMEN DELIA	100,00	24.615
E35952340	CDAD. HROS. VERA QUESADA	42783727R	OLIVA PÉREZ, FRANCISCO JÉSUS	100,00	44.363
45330255S	BRITO ROSAS, EDUARDO ANTONIO	42846390N	NICOLÁS DEL PINO MEDEROS DIAZ	21,10	10.760 (3)
42181736N	LEAL RODRÍGUEZ, ROBERTO JESÚS	42188938S	LEAL RODRÍGUEZ, CARLOS	28,63	16,730
B38636684	MIGUEL ALFREDO TOLEDO MARTÍN S.L.	B56550288	TANA & MIA AGRÍCOLA S.L.U.	100,00	240.232
B76354778	AGRÍCOLA RUIZ MARTÍN S.L	78499235M	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JAVIER RAFAEL	100,00	76.734
B75623215	FINCAS FAVON SL	B35908581	SARMIENTO Y MENDOZA SL	100,00	232.682
41958881G	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	B76710243	MUSA ACUMINATA S.L.	4,04	12.086 (3)
79072487M	JIMÉNEZ GÓMEZ, DARWINS WILLIAN	42079494M	HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS RAFAEL	62,79	66.402 (3)
79072487M	JIMÉNEZ GÓMEZ, DARWINS WILLIAN	42079493G	HERNÁNDEZ MARTÍN, PEDRO MIGUEL	54,92	74.599 (3)
43318012L	FERRAZ HERNÁNDEZ, JESÚS	78413495D	FERRAZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL MIGUEL	11,74	3.705
00816696N	FERRAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	78413495D	FERRAZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL MIGUEL	11,74	3.705
43318013C	FERRAZ HERNÁNDEZ, VICENTE	78413495D	FERRAZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL MIGUEL	11,74	3.705
Y8448368E	FERRAZ HERNÁNDEZ, DOMINIQUE	78413495D	FERRAZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL MIGUEL	5,85	1.846
Y8448307F	FERRAZ HERNÁNDEZ, ISABEL	78413495D	FERRAZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL MIGUEL	5,85	1.846
B76692953	LOS LLANOS DE LOS SILOS, S.L.	E38754438	C.B. VILLA DE LA CRUZ	23,68	73.513
42155597R	MACHÍN MACHÍN, CARMEN MARÍA	42144496D	HERNÁNDEZ PÉREZ, MIGUEL	100,00	15.421

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqxxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





<sup>(1)</sup> Porcentaje de superficie transmitida de acuerdo con el Fichero de Afiliados de Registro de las Organizaciones de Productores de Plátanos.

<sup>(2)</sup> CR = Cantidad de Referencia en Kg.

<sup>(3)</sup> Cantidad limitada por la solicitud del cesionario.

**Octavo.-** Detectados algunos errores materiales, de hecho y/o aritméticos en la Resolución n.º 3186/2025 de 28 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan las cantidades de referencia individuales para el periodo 2025–2027, en la tabla 2 se indican los productores afectados y las cantidades de referencia asignadas

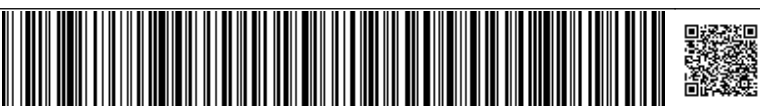
**Tabla 2.** Cantidades de referencia que figuran inicialmente en la Resolución n.º 3186/2025 de 28 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Sector Primario

NOMBRE(	C.R. Anterior kg)	Nueva C.R. Asignada (kg)
HUMBERTO ASCANIO MONTESINOS	5.462	0
ORESTES RODRIGUEZ PLASENCIA	3.037	0
MARÍA N. ALONSO RODRIGUEZ	620	0
GABRIEL RODRIGUEZ LEAL	6.312	0
RAFAELA PESTANA PESTANA	11.140	0
MARIA JOSEFA RODRIGUEZ LORENZO	6.542	0
MARIA ILMA HERNANDEZ GONZALEZ	1.554	0
MARIA CONSUELO AFONSO BRITO	5.119	0
JOSE GABINO CORREA MELIAN	4.053	0
MARIA ESTHER GUILLEN PEREZ	9.762	0
JULIANA PIÑERO CHINEA	2.528	0
CLARA CELIA RAMOS RAMOS	2.094	0
MARIA LOURDES MARTIN LORENZO	12.380	0
MARIA NATIVIDAD ACOSTA DIAZ	9.612	8.133
BENJAMIN ACOSTA RODRIGUEZ	6.156	4.526
ANTONIO ANGEL BRITO ALVAREZ	15.335	29.628
ACHEMENCEY Y. RAMIREZ RODRIGUEZ	78.606	146.576
VISMAIDA DIAZ BERNAL	84.560	80.592

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





**Noveno.-** El apartado b) del artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión, establece que los pagos directos a los agricultores se efectuarán hasta en dos plazos anuales en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.

En base a esta disposición se efectúa ahora un primer abono de la ficha financiera asignada a esta ayuda, equivalente al **49,56 %** de la misma, lo que supone la concesión y pago de un total de **69.935.434,53 euros**.

**Décimo.-** Los peticionarios relacionados en el **Anexo I** cumplen los requisitos contenidos en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el **Anexo IV**.

**Undécimo.-** De acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria (Extracto publicado en el BOC 9 de 15 de enero de 2025), se han aplicado las medidas excepcionales como consecuencia de la erupción volcánica de la isla de La Palma, a los productores con toda o parte de su explotación afectados por la colada de lava.

**Duodécimo.-** Las solicitudes de los peticionarios relacionados en el **Anexo II** no cumplen los requisitos exigidos en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” por las razones expuestas en el mismo y que se corresponden con los códigos descritos en el **Anexo IV**

**Trigésimo.-** A los peticionarios relacionados en el **Anexo III** se les da por desistidos de su solicitud.

**Décimo cuarto.-** Los solicitantes señalados con la incidencia MOP40 en los anexos de esta resolución cumplen las condiciones para obtener la ayuda incrementada por joven agricultor.

**Décimo quinto.-** De los controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes realizados por el órgano competente, resulta que los solicitantes señalados con la incidencia MPT022 en los anexos de esta resolución presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes.

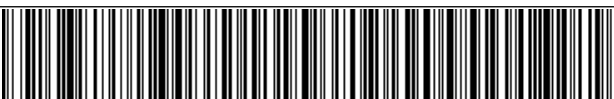
## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar el presente acto, en virtud del apartado B), letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024 de 16 de diciembre (BOC 256 de 23.12.2024), en relación con

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





el artículo 8 del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación (BOC nº 244, de 21.12.2017).

**Segundo.-** El artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 4.12.2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y a la vista del expediente, formulará dicha propuesta de resolución y su contenido.

En este sentido, la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2018, dicta las instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II “Ayuda los productores de plátanos IGP” del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 246, de 20.12.2018)

Igualmente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha de 9 de diciembre de 2013, se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II “Ayuda a los productores de plátano” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 246 de 23.12.2013)

**Tercero.-** En la convocatoria se establece que se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes que correspondieran, a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda correspondiente para la instalación de jóvenes agricultores en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantenga dicha condición en la campaña 2025.

**Cuarto.-** El artículo 149 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC financiada con cargo al FEAGA y al FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, determina en su apartado 2 que en lo que concierne a los pagos directos concedidos en las regiones ultraperiféricas de la Unión, se aplicará el título III, capítulo 1, secciones 2 y 3, secciones que desarrollan la condicionalidad y la condicionalidad social.

Así, en su artículo 12, determina que *“En sus planes estratégicos de la PAC, los Estados miembros incluirán un sistema de condicionalidad, según el cual los agricultores y otros beneficiarios que reciban pagos directos (...) serán objeto de una sanción administrativa si no cumplen los requisitos legales de gestión según el Derecho de la Unión y las normas BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales) establecidas en los planes estratégicos de la PAC, enumeradas en el anexo III, en relación con los siguientes ámbitos específicos:*

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





a) el clima y el medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas;

b) la salud pública y la fitosanidad;

c) el bienestar animal”

En aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 12, el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, establece las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), en el Reino de España

**Quinto.-** En aplicación del apartado B de la Medida II “Ayuda a los productores de plátano” del POSEI, las nuevas cantidades de referencia resultantes de las transferencias y transmisiones, producidas con posterioridad a la publicación de la Resolución n.º 3186/2025 de 28 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el periodo 2025–2027 a cada productor de plátanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la asignación de cantidades de referencia a las personas productoras de plátano, así como la reserva de las cantidades de referencia, conforme a lo establecido en el Programa POSEI de Canarias, publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico AGP el 30 de noviembre de 2025, se recogen en el **Anexo VI** con las nuevas cantidades de referencia resultantes de las citadas transferencias.

De acuerdo con lo establecido en la Medida II del Programa POSEI, así como en el resuelto primero de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha de 9 de diciembre de 2013, (BOC nº 246 de 23.11.2013), procede la aprobación de los traspasos en los que el cedente y cesionario no estén de acuerdo en los términos de la transmisión, que figuran en la Tabla 1 del antecedente de hecho séptimo.

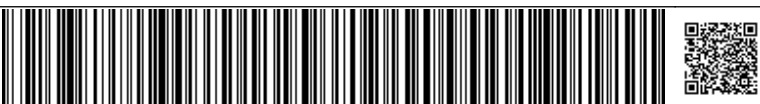
De conformidad con lo establecido en el apartado A) del Punto 5 “Cantidades de referencia, reserva y retiradas del mercado” de la Medida II del Programa POSEI, cualquier reducción de la superficie en producción conllevará la reducción correspondiente de la cantidad de referencia del productor en cuestión. Dichas reducciones se recogen en el **Anexo VI**.

**Sexto.-** Conforme a lo indicado en el antecedente de hecho octavo, detectados errores materiales, de hecho y/o aritméticos en la Resolución n.º 3186/2025 de 28 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se asignan las cantidades de referencia individuales para el periodo 2025–2027 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, procede corregir las cantidades de referencia asignadas a los productores indicados en la Tabla 2, de manera que sus nuevas cantidades de referencia se indican en la siguiente tabla. Estos productores están incluidos en el **Anexo VI**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





**Tabla 3:** Productores a los que se les corrige las cantidades de referencia asignadas para el período 2025-2027 en aplicación del art 109.2 de la Ley 39/2015

NOMBRE(	C.R. Anterior (kg)	Afección Colada (kg)	Comercializ. 2023 (Kg)	Comercializ. 2024 (kg)	Superficie Inscrita (m2)	Nueva C.R. Calculada (kg)	Nueva C.R. Asignada (kg)
HUMBERTO ASCANIO MONTESINOS	5.462	0	5.454	5.031	1.323	5.352	5.170
ORESTES RODRIGUEZ PLASENCIA	3.037	0	3.161	3.841	416	2.850	2.753
MARÍA N. ALONSO RODRIGUEZ	620	0	1.330	638	430	802	775
GABRIEL RODRIGUEZ LEAL	6.312	0	6.960	7.290	1.457	6.719	6.490
RAFAELA PESTANA PESTANA	11.140	0	12.426	13.033	1.285	8.802	8.503
MARIA JOSEFA RODRIGUEZ LORENZO	6.542	0	6.306	7.044	1.741	6.609	6.384
MARIA ILMA HERNANDEZ GONZALEZ	1.554	0	1.725	2.123	185	1.267	1.224
MARIA CONSUELO AFONSO BRITO	5.119	0	5.119	1.780	1.111	4.284	4.139
JOSE GABINO CORREA MELIAN	4.053	0	4.053	2.048	2.271	3.552	3.431
MARIA ESTHER GUILLEN PEREZ	9.762	0	11.963	11.933	2.800	10.855	10.486
JULIANA PIÑERO CHINEA	2.528	0	2.874	2.458	451	2.597	2.509
CLARA CELIA RAMOS RAMOS	2.094	0	1.545	1.436	583	1.792	1.731
MARIA LOURDES MARTIN LORENZO	12.380	0	12.380	13.142	3.094	12.571	12.143
MARIA NATIVIDAD ACOSTA DIAZ	9.612	0	1.599	15.249	2.340	9.018	8.711
BENJAMIN ACOSTA RODRIGUEZ	6.156	0	7.379	8.031	1.476	6.931	6.695
ANTONIO ANGEL BRITO ALVAREZ	15.335	15.335	0	0	-	15.335	14.814
ACHEMENCEY Y. RAMIREZ RODRIGUEZ	78.606	0	141.150	0	25.267	74.591	72.054
VISMAIDA DIAZ BERNAL	84.560	0	84.560	84.560	12.724	84.560	81.685

**Séptimo.-** En aplicación a lo establecido en el apartado 7 del resuelto cuarto de la Orden 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para la campaña 2025 la “Ayuda a los productores de plátano IGP”, Media II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Extracto publicado en el BOC 9 de 15 de enero de 2025), se ha procedido a exceptuar del requisito de producir al menos el 70% de la cantidad de referencia a la parte proporcional de la superficie validada como renovación de cultivo, de acuerdo con los criterios establecidos en dicha convocatoria.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqxxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0lyeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





Para el cómputo total de producción obtenida, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito de alcanzar el 70% de la cantidad de referencia del productor, a la superficie renovada se le ha asignado una producción estimada proporcional a la cantidad de referencia asignada al productor declarante, que se ha sumado a las cantidades comercializadas, declaradas por la OPP, y en su caso, a las pérdidas de producción justificadas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), y en su caso, a las cantidades retiradas bajo el control de las autoridades competentes. Dichas cantidades asignadas se recogen en el **Anexo VII**, no pudiendo suponer la asignación de las cantidades por renovación una producción acreditada superior a la cantidad de referencia para la presente campaña.

**Octavo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, a los productores afectados por la lava en la erupción volcánica de La Palma en toda o parte de su explotación, en los municipios de Tijarafe, Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte y Fuencaliente, se les han aplicado las medidas excepcionales incluidas en el POSEI de Canarias, procediéndose de la siguiente manera para el cálculo de la concesión y pago de la ayuda

A) En primer lugar para el cálculo del componente principal de la ayuda, a todos los productores con cantidad de referencia asignada, cuya explotación se ha visto total o parcialmente afectada por las coladas del volcán, se le ha retirado provisionalmente la cantidad de referencia proporcional a la superficie sepultada (Uso SIGPAC IM, Incidencia 210), valorándose su situación:

A.1) A los productores cuyas explotaciones se encuentren total o parcialmente dentro de la zona de aplicación de las medidas extraordinarias y les haya afectado las coladas del volcán, ya sea por afectación directa o porque dichas coladas hayan dejado aislada la explotación, se les ha eximido de la obligación de comercializar al menos el 70% de su cantidad de referencia para percibir la ayuda íntegra, sin perjuicio de otras reducciones o exclusiones que corresponda aplicarles, siempre que hayan firmado para las citadas superficies el compromiso que figura como Anexo III de la convocatoria.

Para ello se ha procedido de manera análoga a las renovaciones de cultivo, tanto en las superficies afectadas por la lava como por otras afectaciones derivadas del proceso eruptivo, asignándoles una producción estimada proporcional a la cantidad de referencia asignada al productor declarante, que se ha sumado a las cantidades que tuvieran comercializadas, declaradas por la OPP, y en su caso, a las pérdidas de producción justificadas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), y en su caso, a las cantidades retiradas bajo el control de las autoridades competentes. Dichas cantidades asignadas se recogen, junto con las asignadas por la renovación de cultivos del método general, en el **Anexo VII**

En caso de que no se haya materializado el compromiso de continuar con la actividad de cultivar plátanos, se les reserva provisionalmente su cantidad de referencia hasta que dispongan de una nueva superficie que sustituya a la anterior, para lo que cuentan con un plazo de cinco años desde la finalización del proceso eruptivo, conforme ha quedado establecido en la Medida II del POSEI de Canarias.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





A.2) Por último, y a modo de resumen, en el **Anexo VIII** se pueden consultar tanto las cantidades como los productores a los que se les ha reservado provisionalmente la cantidad de referencia, conforme a lo descrito en el apartado A; así como, los productores a los que se les reasigna su cantidad de referencia para la presente campaña 2025 al haberles aplicado lo descrito en el apartado A.1).

Asimismo, en el citado **Anexo VIII**, se incluyen las cantidades de referencia correspondientes a la restauración de las superficies afectadas. Dichas cantidades quedan ya regularizadas y pasan a ser reguladas por la normativa ordinaria.

B) Para el cálculo del complemento de cultivo al aire libre, se consideran admisibles aquellos recintos con uso SIGPAC "IM" (Improductivo) e incidencia 210, de aquellos productores con explotaciones en las zonas afectadas, que hubieran sido previamente solicitados en la campaña 2021 con uso SIGPAC admisible para dicho complemento. El cálculo de la ayuda que pudiera corresponderles asociada a estos recintos se realiza con los datos que figuran para ellos en la base SIGPAC de noviembre de 2021, siempre que hayan firmado el compromiso que figura como Anexo III de la Orden de Convocatoria. En caso contrario, dicha superficie no se considera admisible.

Aquellas superficies que hayan sido solicitadas como IM 210, pero que, en la presente campaña han cambiado a un uso no admisible para la ayuda, no se consideraran para el pago del complemento de cultivo al aire libre.

**Noveno.-** Por los motivos que constan en el expediente, los importes de las ayudas concedidas a los beneficiarios relacionados en el **Anexo V**, no se abonan en sus cuentas corrientes.

**Décimo.-** De conformidad con el Capítulo I del Título II, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, así como con la bases de la convocatoria, los perceptores de la ayuda a los productores de plátano IGP deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.

**Undécimo.-** De conformidad con lo dispuesto con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, la Viceconsejería de Sector Primario, dará trámite de audiencia a los interesados.

**Duodécimo.-** Conforme a lo establecido en el resuelto octavo de la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para la campaña 2025 la "Ayuda a los productores de plátano IGP", Media II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Extracto publicado en el BOC 9 de 15 de enero de 2025), la presente resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de la Canarias.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta del Servicio de Apoyo a la Producción y Comercialización de la Dirección General de Agricultura, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el **Anexo I** la “Ayuda a los productores de plátanos IGP”, establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2025 correspondiente al primer pago, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el **Anexo IV**.

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes que se relacionan en el **Anexo II**, al no cumplir los requisitos exigidos en la citada Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” por los motivos que se señalan en el mismo, que se corresponden con los códigos descritos en el **Anexo IV**.

**Tercero.-** Declarar desistidos de su solicitud a los peticionarios relacionados en el **Anexo III**.

**Cuarto.-** Retener la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.370,02 €)** por reducciones impuestas por condicionalidad al beneficiario que se señala en el **Anexo I**, con la incidencia **MPT022**.

**Quinto.-** Proceder al abono de las ayudas directamente a los beneficiarios afiliados a la Organización de Productores de Plátanos (OPP) SAT AGRICULTORES DE TENERIFE N° 428/05 (AGRITEN), en las cuentas corrientes comunicadas al efecto.

Las ayudas concedidas al resto de beneficiarios se abonarán a través de la OPP en la que se encuentren afiliados, mediante el procedimiento establecido en la Resolución n° 885 de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 13 de noviembre de 2007, por la que se determina el procedimiento de justificación del abono a los beneficiarios de la ayuda al plátano de Canarias, por parte de las Organizaciones de Productores de Plátanos.

**Sexto.-** Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión del segundo pago de la ayuda, la resolución del primer pago no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración, en relación con el total de la ayuda a percibir.

**Séptimo.-** Las nuevas cantidades de referencia resultantes de las transferencias y transmisiones producidas de acuerdo con el **fundamento de derecho quinto**, se recogen en el **Anexo VI**.

Asimismo, en base a lo establecido en el **fundamento de derecho sexto**, se aprueban las correcciones de las cantidades de referencia asignadas a los productores indicados en el antecedente de hecho octavo.

**Octavo.-** Las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha de 9 de

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
RP001-000jtqqxYEMnRkszIR9g7EICA==



En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-\_6\_





diciembre de 2013, (BOC 246, de 23.12.13), y lo expresado en el **fundamentos de derecho séptimo y octavo**, se recogen en el **Anexo VII**.

**Noveno.-** Las cantidades de referencia asociadas a superficies productivas cuyo uso SIGPAC ha pasado a IM con incidencia 210 en la zona afectada por el proceso eruptivo de la isla de La Palma, que han quedado reservadas a sus titulares en el momento de la erupción, en base al fundamento de derecho octavo, así como, los productores a los que se les ha reasignado en todo o en parte sus cantidades de referencia para la campaña 2025, de acuerdo con lo establecido en el citado fundamento de derecho octavo, se recogen en el **Anexo VIII**.

Igualmente, de acuerdo con el citado fundamento de derecho se incluyen las cantidades de referencia correspondientes a la restauración de las superficies afectadas, las cuales se reasignan de forma permanente.

**Décimo.-** Proceder al ingreso en las cuentas corrientes que figuran en el expediente, el importe concedido a los solicitantes incluidos en el Anexo V, por las razones expuestas en el fundamento de derecho noveno.

**Undécimo.-** Dar audiencia a los interesados para que en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución relativa al primer pago de la campaña 2025, para que presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

Dichas alegaciones y/o documentación a aportar se presentarán por conducto de la Organización de Productores de Plátanos en el que el interesado se encuentre afiliado, de conformidad con el procedimiento establecido en el epígrafe "GESTIÓN, CONTROL Y PAGO" de la Medida II "Ayuda a los productores de plátanos IGP".

Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Santa Cruz de Tenerife,  
El Viceconsejero de Sector Primario,  
P.D. (Resolución nº 429/2021, fecha 01.03.2021)  
La Jefa de Servicio,  
Dirección Técnica del Organismo Pagador,**

**La Jefa de Servicio del Servicio de Apoyo  
a la Producción y Comercialización**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA GONZALEZ MARRERO - J/SERV DE APOYO A LA PROD. Y COMERCILIZ.	Fecha: 22/12/2025 - 13:42:51
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtqgxYEMnRkszIR9g7EICA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 14:03:28	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01yeIIEyqeDZKh6olDXZgYxtrLiNy-_6_	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 16:14:35	